

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL Y LA PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024) y de la Orden ECM/1360/2025, de 1 de diciembre de 2025 (BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025).

SEGUNDO. – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. – Que, en fecha 5 de septiembre de 2024 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el solicitante con DNI 49155265X, beneficiario de una ayuda de 21.400,00 euros, para la realización de una práctica formativa no laboral, durante 6 meses, en la empresa LLADRO S.A.U. con NIF A46147112, (en adelante, la Empresa) en Japón, quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEX con fecha 18 de octubre de 2024.

CUARTO. – Que, en fecha 8 de octubre de 2025, transcurridos 10 meses y 8 días desde el inicio de la práctica, el beneficiario con DNI 49155265X presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas por causas distintas a la empleabilidad, indicando, como fecha de finalización, el día 15 de octubre de 2025 Dicho supuesto de finalización está previsto en el artículo 19.1 b) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto



CSV : GEN-28a1-610c-dc0b-c31c-1a4c-1feb-bdad-a3c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 20/02/2026 12:36 | NOTAS : F

QUINTO. – Que, en virtud de lo establecido en los artículos 19.1 b) y 20 b) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, al tratarse de una renuncia o abandono por causa distinta a la empleabilidad, corresponde la solicitud del reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido y un mes de las dotaciones ya pagadas por ICEX, junto con los intereses devengados.

No obstante, al realizarse renuncia por parte del beneficiario transcurridos los seis meses de prácticas inicialmente concedidos, no procede el reintegro de la cantidad proporcional del anticipo recibido.

SEXTO. – Que, hasta la fecha, ICEX ha efectuado a este beneficiario el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la Resolución de fecha 5 de septiembre de 2024-. En este caso, el pago ha consistido en el anticipo correspondiente de la subvención concedida, así como el importe de la dotación por las prácticas realizadas durante 10 meses y 15 días: 37.450,01 euros brutos, 33.182,88 euros netos.

SÉPTIMO. – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2025 de la persona titular de la dirección de Talento para la Internacionalización de ICEX se acordó la apertura del procedimiento de reintegro parcial, con indicación de la procedencia de la devolución de una de las dotaciones ya pagadas por ICEX hasta la finalización de las prácticas, así como de los intereses devengados. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 a) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada al beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

OCTAVO. – Que, no habiéndose recibido ninguna comunicación del beneficiario relativa a la procedencia del reintegro y pérdida de derecho al cobro, y habiendo recibido el ingreso de lo reclamado, el día 29 de diciembre de 2025 según el artículo 20 b). “Criterios de graduación de los posibles incumplimientos”, procede declarar el reintegro de una de las mensualidades ya abonadas por ICEX, junto con los intereses devengados, además de la pérdida de derecho al cobro de la dotación correspondiente al período de prácticas no realizado.

RESUELVO

PRIMERO. – Resolver el procedimiento de reintegro parcial y de la pérdida de derecho al cobro del resto de la subvención del Proyecto ICEX VIVES concedida al beneficiario con DNI 49155265X, en virtud de la renuncia presentada cumpliendo el supuesto previsto en los artículos 19.1.b) y 20 b) de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras.

SEGUNDO. – Solicitar al beneficiario, de acuerdo con el artículo 20.b) de las referidas bases reguladoras, el reintegro de los intereses devengados correspondientes.

Los intereses serán los devengados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Real



CSV : GEN-28a1-610c-dc0b-c31c-1a4c-1feb-bdad-a3c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 20/02/2026 12:36 | NOTAS : F

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ascendiendo a 38,11 euros.

La cantidad total a reintegrar asciende a: 38,11 y la dotación final que percibe el beneficiario en el proyecto es de 33.833,34 euros brutos, 30.483,37 euros netos.

El plazo para reintegrar la cantidad de 38,11 euros es de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento y la cuenta corriente en la que se deberá proceder al reintegro es la siguiente: BANKINTER ES10 0128 6268 12 0104961426.

TERCERO. – Modificar, de conformidad con el apartado 2 del artículo 15 de las referidas bases reguladoras la “Resolución definitiva de concesión de fecha 5 de septiembre de 2024”

CUARTO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al beneficiario del Programa ICEX-Vives la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

QUINTO. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado entre ICEX, el joven y la empresa con fecha 15 de octubre de 2025.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-28a1-610c-dc0b-c31c-1a4c-1feb-bdad-a3c7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 20/02/2026 12:36 | NOTAS : F